

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 163

Miércoles, 26 de Agosto de 2009

SUMARIO

Página

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO **2**

Ministerio de Trabajo e Inmigración 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL **3**

Ayuntamiento de Ávila 12, 26, 27

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro..... 27

Ayuntamiento de Candeleda 28

Ayuntamiento de Cebreros..... 27

Ayuntamiento de El Barco de Ávila 28

Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares 28

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.511/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Exclusión de Participación en Programa de Renta Activa de Inserción, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a ABRABI REGGADI, con domicilio en C/ Gran Capitán, 14 Bajo en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto al Programa arriba citado en el que participa, regulado por el Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero (prorrogado para el 2006 por el Real Decreto 393/2006, de 31 de marzo.

HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante el Servicio Público de Empleo de Ávila, sin acudir Ud. A dicho requerimiento el día 20 de Mayo de 2009

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 101.b) del Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero, por el que se regula el programa de renta activa de inserción.

Dispone Vd. de un plazo de 15 días, a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación, para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación del mismo precepto, se ha procedido a cursar la

baja cautelar en la participación en el Programa y en los derechos que dicha participación conlleva, con fecha 30/07/09, en tanto se dicta la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42.4. de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El n.º. del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 42.3. de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2. de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

ÁVILA, 6 de agosto de 2009. EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES EMPLEO Y FORMACIÓN (P.S. Apartado Primero Siete 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). Fdo.: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27/11/92).

Ávila, 12 de agosto de 2009.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Fernando Rodríguez Soria*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3. 486/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

No habiendo sido presentada, durante el plazo concedido al efecto, alegación, reclamación u observación alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 26 de junio pasado, mediante el que se dispone la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal en materia de Drogodependencias, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de fecha 7 de julio del año en curso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, procede entender elevado a definitivo el mencionado acuerdo y la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta como Anexo al presente, a los efectos legales procedentes.

Ávila, 13 de agosto de 2009

El Alcalde Acctal., *Félix Olmedo Rodríguez*

ORDENANZA MUNICIPAL EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS PARA EL DESARROLLO DE LA LEY 3/1994, DE 29 DE MARZO, DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE DROGODEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN, TRAS LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 3/2007. DE 7 DE MARZO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El consumo de drogas es un fenómeno complejo en el que inciden múltiples determinantes y del que se derivan muy diversas consecuencias para el individuo y la sociedad. Este problema genera una considerable preocupación social y moviliza a su alrededor una cantidad muy importante de esfuerzos y recursos para intentar darle solución.

No obstante, el carácter dinámico del abuso de drogas ha determinado que ciertos hábitos culturalmente arraigados y socialmente aceptados, como el consumo de bebidas alcohólicas, hayan experimentado considerables modificaciones, en especial en el colectivo de jóvenes y adolescentes, y que hayan aparecido nuevos patrones de consumo de drogas ilegales y nuevos perfiles de consumidores ligados a un contexto de ocio y diversión.

En este contexto de transformaciones, la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León fue modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, con el fin de ajustarla a las exigencias actuales y a los desafíos que es preciso afrontar en los próximos años.

El nuevo marco legal existente en la Comunidad Autónoma en materia de drogodependencias hace necesario actualizar la Ordenanza municipal para la ciudad de Ávila, aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

La Constitución Española en su Título I, artículo 43. 2, reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas, prestaciones y servicios necesarios.

En este sentido, el Ayuntamiento de Ávila pretende desarrollar una política integral de prevención del consumo de drogas y de reducción de los daños asociados al mismo, así como de integración social y laboral de drogodependientes a través del Plan Municipal sobre Drogas, al tiempo que se persigue reforzar los mecanismos de coordinación y de participación social para el desarrollo de dicho Plan.



La presente Ordenanza se dicta en base a las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, que en su Disposición Adicional Octava, establece que los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes deberán aprobar una ordenanza municipal que se ajuste a las medidas de control recogidas en el Título III de dicha ley.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto, dentro del marco de competencias atribuidas a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, establecer y regular las medidas y actuaciones que permitan a la Administración municipal la prevención del consumo de drogas, especialmente de bebidas alcohólicas, la reducción de los daños, y la integración social de drogodependientes en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 2. - Competencias municipales en materia de drogodependencias

Sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente le atribuye, corresponde al Ayuntamiento:

- 1) Establecer los criterios que regulan la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos de suministro y venta de bebidas alcohólicas.
- 2) Regular y autorizar, con carácter excepcional y ocasional, la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública cuando la legislación vigente lo permita.
- 3) Otorgar la autorización de apertura a locales o lugares de suministro y venta de bebidas alcohólicas.
- 4) Velar, en el marco de sus competencias, por el cumplimiento de las diferentes medidas de reducción de la oferta que se establecen en el Título III de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, y de un modo muy especial, por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones previstas en esta Ordenanza, ejerciendo la función inspectora y potestad sancionadora que el ordenamiento jurídico le atribuye.
- 5) Aprobar Planes Municipales sobre Drogas, de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Regional sobre Drogas, en los que se incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes a través de los Centros de Acción Social.
- 6) Colaborar con los sistemas educativo y sanitario en materia de educación para la salud.
- 7) Coordinar los programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito municipal.
- 8) Apoyar a las asociaciones y entidades que desarrollen en el municipio actividades previstas en el Plan Regional y Municipal sobre Drogas.
- 9) Formar en materia de drogas al personal propio.
- 10) Constituir comisiones locales de participación social y coordinación en el término municipal de Ávila.
- 11) Establecer convenios con otras administraciones y entidades sin ánimo de lucro para el cumplimiento de las sanciones a los menores y jóvenes con medidas reeducadoras en beneficio de la comunidad.

TITULO II

LIMITACIONES A LA PUBLICIDAD, PROMOCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 3. - Limitaciones a la publicidad y promoción de las bebidas alcohólicas

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, la promoción y publicidad, tanto directa como indirecta de bebidas alcohólicas deberá respetar las limitaciones y prohibiciones contempladas en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo.



Artículo 4. - Prohibición de la promoción del consumo abusivo de bebidas alcohólicas

1. De acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del artículo 22 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, tras las modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, queda prohibida la incitación directa al consumo abusivo de bebidas alcohólicas realizada por establecimientos autorizados para su venta y consumo mediante ofertas promocionales, premios, canjes, sorteos, concursos, fiestas, rebajas en los precios.

2. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por ofertas promocionales y rebajas en los precios prácticas como las siguientes: ofertas tipo 2x1, regalos por el consumo de bebidas alcohólicas, gratuidad total o parcial, barra libre, degustaciones gratuitas, precios decrecientes al aumentar los consumos, o fórmulas similares que hagan más atractivas las bebidas alcohólicas con el consiguiente riesgo de estimular un consumo inmoderado de las mismas.

Artículo 5.- Limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas

Esta Ordenanza, a efectos de las limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, se remite a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, en la redacción dada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo.

TÍTULO III

MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

CAPÍTULO I

PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS

Artículo 6.- Naturaleza y características del Plan

1. El Plan Municipal sobre Drogas es el instrumento estratégico para la planificación y ordenación de actuaciones que en materia de drogodependencias se lleven a cabo en el municipio de Ávila

2. La vigencia temporal será fijada en el propio Plan y tendrá en cuenta la establecida en el Plan Regional sobre Drogas.

3. El Plan Municipal deberá ser evaluable, para lo cual fijará objetivos precisos y los medios de evaluación previstos.

Artículo 7.- Elaboración y aprobación del Plan

1. La elaboración el Plan Municipal sobre Drogas corresponderá a la Concejalía competente en materia de drogodependencias, que procederá a su redacción de acuerdo con los objetivos, prioridades, criterios y estrategias que hayan sido establecidos en el Plan Regional sobre Drogas.

2. En la elaboración del Plan Municipal se tendrán en cuenta las propuestas formuladas por los órganos de participación y coordinación que prevé esta Ordenanza.

3. Con carácter previo a su discusión por los órganos municipales de gobierno, el Plan Municipal sobre Drogas será enviado a la Consejería competente en materia de drogodependencias de la Junta de Castilla y León para que acredite su ajuste y coordinación con el Plan Regional sobre Drogas.

4. El Plan Municipal sobre Drogas será aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Concejalía competente en materia de drogodependencias.



CAPÍTULO II

COMISIONES LOCALES DE COORDINACIÓN

Artículo 8.- Naturaleza y composición

1. Con el fin de promover la participación social y una acción coordinada con otras Administraciones Públicas y con la iniciativa social, se constituirá una comisión local de coordinación, evaluación y seguimiento del Plan Municipal sobre Drogas en la que estarán representadas las instituciones públicas y privadas implicadas en la intervención en drogodependencias en el municipio.

2. Dicha comisión estará compuesta al menos por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Concejalía competente en materia de drogodependencias.

Vocales:

- Un representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación.
- Uno en representación del Departamento Territorial de la Consejería competente en materia de drogodependencias de la Junta de Castilla y León.
- Uno en representación de la Dirección Provincial de Educación.
- Dos en representación de las asociaciones de Madres y padres de alumnos con mayor implantación.
- Dos en representación de las centrales sindicales de mayor implantación en el municipio.
- Uno en representación de las organizaciones empresariales.
- Uno en representación de la Federación de asociaciones de vecinos.
- Uno en representación de las asociaciones de profesionales de los medios de comunicación social.
- Uno de cada una de las entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan programas de prevención, reducción de daños e integración social de drogodependientes.
- Uno en representación del EcyL.
- Uno en representación de la Comisión de asistencia de Instituciones penitenciarias.
- Uno en representación de la Universidad.

Artículo 9.- Funciones de la comisión

Serán funciones de la comisión local de coordinación, evaluación y seguimiento del Plan Municipal sobre Drogas las siguientes:

- a) Asesorar al Ayuntamiento en materia de drogodependencias.
- b) Informar el Anteproyecto de Plan Municipal sobre Drogas, así como las normas que en materia de drogodependencias dicte el Ayuntamiento.
- c) Informar sobre necesidades detectadas y sobre prioridades de actuación.
- d) Promover una acción coordinada para la ejecución del Plan Municipal sobre Drogas.
- e) Participar y colaborar en la evaluación y seguimiento del Plan.
- f) Cuantas otras funciones se le atribuyan reglamentariamente.

CAPITULO III

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS.

Para impulsar y coordinar las actuaciones del Ayuntamiento en el desarrollo del Plan Municipal sobre Drogas, se constituirá una comisión interna de carácter interdepartamental compuesta por los siguientes miembros:

- El titular de la concejalía competente en materia de drogodependencias, que ejercerá las funciones de Presidente de la Comisión.



- Uno en representación de departamento de juventud.
- Uno en representación del departamento de Deportes.
- Uno en representación del Departamento de educación.
- Uno en representación del departamento de medio ambiente.
- Uno en representación del departamento de empleo.
- Uno en representación de la Policía Municipal.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS DE CONTROL DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 11. - Licencias de actividad

1. La venta de bebidas alcohólicas, tanto en lugares de consumo inmediato como en los de simple expedición, requerirá la obtención con carácter previo de la correspondiente licencia ambiental municipal, sin la cual no podrá comenzar a ejercerse aquella, conforme al procedimiento establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2. En dicha licencia municipal se hará constar expresamente la posibilidad de vender y consumir bebidas alcohólicas, con las limitaciones que legalmente estén establecidas.

3. La licencia municipal será exigible para las instalaciones, temporales o definitivas, de venta y consumo de bebidas alcohólicas en terrenos de dominio público. Asimismo, los establecimientos que pretendan situar terrazas y veladores en espacios cerrados como centros comerciales, galerías o similares, deberán igualmente ajustarse a lo establecido en la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, a la Ley de Prevención Ambiental, a la Ley 3/1994, de 29 de marzo, al PGOU y demás normativa urbanística, así como a la normativa sectorial que sea de aplicación.

4. La concesión de licencias ambientales, deberá incluir como medidas correctoras, dentro del título autorizatorio de inicio de actividad, el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, de la Comunidad Autónoma, y en la normativa aplicable en materia de ruido y prevención ambiental.

5. Para la concesión de licencias ambientales se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

- a) Acumulación de establecimientos de similar naturaleza en una misma zona.
- b) Solicitud de ubicación en lugares en los que se produzca un consumo abusivo de bebidas alcohólicas o en los que se ocasionen molestias que no se puedan resolver con otras medidas correctoras.
- c) Solicitud de ubicación en lugares en los que se produce una concentración reiterada de personas en el exterior de los establecimientos o emisión prohibida de ruidos.

Artículo 12. - Distancia entre establecimientos

1. Con el objetivo de evitar la concentración de establecimientos destinados a la venta y consumo inmediato de bebidas alcohólicas en una determinada zona, se establece un mínimo de 25 metros entre los extremos físicos más próximos, interiores o exteriores, de locales de esta naturaleza. Esta limitación sólo será aplicable a los establecimientos que tramiten su licencia de actividad con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/2007, de 7 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/1994, de 29 de marzo de la Comunidad Autónoma.

2. Dicha distancia se medirá por el trayecto más corto existente entre el establecimiento cuya actividad se pretenda poner en funcionamiento y el más próximo ya existente ejerciendo su actividad o con la oportuna licencia ya concedida.

3. La distancia mínima regulada en este artículo no afectará a las ampliaciones, reformas y cambios de actividad que se lleven a cabo sobre actividades o establecimientos ya existentes con permiso para la venta y consumo inmediato de bebidas alcohólicas, siempre y cuando esa ampliación no implique la apertura de una nueva puerta de



acceso, así como tampoco en el supuesto de transmisión de licencias, siempre que ésta no suponga modificación o reforma alguna ni de la actividad ni del local en el que se venía ejerciendo aquella.

4. En el supuesto de que se encuentren en tramitación dos o más licencias de actividad y/o apertura de este tipo de locales que no cumplan la distancia mínima entre sí, de tal forma que sólo pudiera autorizarse uno de ellos, se dará prioridad a la solicitud que haya entrado en primer lugar en el Registro General del Ayuntamiento.

Artículo 13. - Prohibición de suministro de bebidas alcohólicas a la vía pública

1. En establecimientos en los que existan ventanas, huecos o mostradores que den a la vía pública estará prohibido el suministro de bebidas alcohólicas a personas que transiten o se encuentren en la misma.

2. No estarán incluidos en esta prohibición los espacios de comunicación al exterior habilitados en establecimientos para facilitar el servicio a terrazas y veladores debidamente autorizados y dependientes de los mismos.

Artículo 14. - Ferias y fiestas patronales o locales

1. Las actividades excepcionales y ocasionales relacionadas con la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública en ferias y días de fiesta patronal o local, deberán contar con la correspondiente licencia municipal, previa realización de los correspondientes informes técnicos.

2. Dichas actividades deberán realizarse en un espacio físico definido y en un horario determinado, debiendo cumplir lo dispuesto en la Ley 3/1994, de 29 de marzo, en la redacción dada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, y en el resto de la legislación aplicable, especialmente la relativa a ruidos y prevención ambiental.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DE INSPECCIÓN Y SANCIÓN

Artículo 15.- Actividad inspectora

1. La Policía Municipal y los Servicios Técnicos Municipales competentes por razón de la materia objeto de inspección, estarán facultados para investigar, inspeccionar, reconocer, tomar muestras y controlar todo tipo de locales, instalaciones y actividades con el fin de verificar, de oficio o a instancia de parte, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y en el resto de la normativa aplicable.

2. El personal que ejerza las funciones de inspección, tendrá la consideración de autoridad y las atribuciones que se establecen en el apartado 2 del artículo 47 ter de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, en la redacción dada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo.

3. Cuando dicho personal aprecie algún hecho que estime pueda ser constitutivo de infracción, extenderán el correspondiente parte o boletín de denuncia o, en su caso, levantarán la pertinente acta, consignando los datos personales y los hechos o circunstancias que puedan servir de base para la incoación, si procede, del correspondiente expediente sancionador.

4. Los titulares, gerentes, encargados, responsables o empleados del establecimiento o actividad sometida a control municipal, estarán obligados a prestar la ayuda y colaboración necesaria para la realización de las funciones inspectoras, incurriendo en infracción grave o muy grave a la Ley 3/1994, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, quienes mediante oposición activa o simple omisión, incluida la entrega de datos falsos o fraudulentos, entorpezcan, dificulten, impidan o se resistan al desarrollo o conclusión de dichas funciones.

Artículo 16.- Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



Artículo 17.- Infracciones y sanciones

1. Las infracciones, su clasificación y las personas responsables de las mismas, así como las sanciones, su prescripción y las competencias del régimen sancionador, se ajustarán a lo estipulado en el Capítulo II del Título VI de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo de la Comunidad Autónoma.

2. Se considerarán infracciones graves a lo dispuesto en esta Ordenanza las siguientes:

- a) La falta de autorización municipal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- b) El incumplimiento de la distancia mínima entre establecimientos destinados a la venta y consumo inmediato de bebidas alcohólicas.
- c) El suministro no autorizado de bebidas alcohólicas a la vía pública a través de ventanas, huecos o mostradores.

3. El Alcalde será competente para imponer las siguientes sanciones y medidas:

- a) Multas por infracciones a esta Ordenanza y por infracciones tipificadas como leves y como graves en la Ley 3/1994, de 29 de marzo, tras su modificación por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, con excepción de la infracción prevista en la letra ñ) del artículo 49.3 de dicha ley.
- b) Revocación de la licencia municipal de actividad.
- c) Suspensión temporal de la actividad o cierre de la empresa, establecimiento, centro o servicio por un máximo de cinco años para las referidas infracciones.
- d) Amonestación o advertencia privada cuando se trate de la primera infracción cometida por un menor de edad, como medida que no tendrá carácter de sanción, con comunicación simultánea de la falta a los padres, tutores o guardadores.

Artículo 18.- Cuantía de las multas

1. Las multas se graduarán, dentro de cada categoría de infracción, en grado mínimo, medio y máximo. Las multas se impondrán en su grado mínimo cuando el infractor sea un menor de edad y en grado máximo cuando el perjudicado sea un menor o cuando la conducta sancionada se realice de forma habitual o continua, salvo que la habitualidad o continuidad forme parte del tipo de la infracción.

2. Las infracciones serán consideradas en el grado inmediatamente superior cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 51. 2 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, en la redacción dada por la Ley 3/2007 de 7 de marzo.

3. Sin perjuicio de aplicar otras medidas contempladas en esta Ordenanza o de exigir cuando proceda la correspondientes responsabilidad civil o penal, las infracciones leves, según su grado, serán multadas por el Ayuntamiento de la siguiente forma:

Infracción leve

El consumo de bebidas alcohólicas en centros, servicios, instalaciones y establecimientos en los que esté prohibido.

Grado

Cuantía de la multa

Mínimo

30 euros si la infracción es aislada

El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o fuera de los espacios públicos en los que está permitido.

Mínimo
es aislada

30 euros si la infracción

No disponer o no exponer en lugar visible en los establecimientos en los que esté autorizada la venta de bebidas alcohólicas, los carteles que informen de la prohibición de su venta a los menores de 18 años y que adviertan de los perjuicios para la salud derivados del abuso de las mismas.

Medio

300 euros

**Infracción leve****Grado****Cuantía de la multa**

La tenencia de máquinas expendedoras de bebidas alcohólicas que no dispongan de la preceptiva advertencia sanitaria e información de la prohibición de su venta a los menores de 18 años.

Medio

300 euros

La exposición de bebidas alcohólicas fuera de la sección destinada al efecto en los establecimientos de autoservicio.

Máximo

600 euros

4. Sin perjuicio de aplicar otras medidas contempladas en esta Ordenanza o de exigir cuando proceda la correspondientes responsabilidad civil o penal, las infracciones graves, según su grado, serán multadas por el Ayuntamiento de la siguiente forma:

Infracción grave**Grado****Cuantía de la multa**

La acumulación, en el plazo de seis meses, de tres infracciones por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en centros, servicios, instalaciones y establecimientos en los que esté prohibido.

Mínimo

601 euros

La venta de bebidas alcohólicas en lugares no permitidos.

Medio

5.000 euros

La instalación o emplazamiento de máquinas expendedoras de bebidas alcohólicas en lugares prohibidos.

Medio

5.000 euros

La venta de bebidas alcohólicas en horario no permitido en establecimientos comerciales minoristas no destinados a su consumo inmediato.

Medio

5.000 euros

La venta ambulante, a distancia y domiciliaria de bebidas alcohólicas en horario no permitido.

Medio

5.000 euros

El suministro no autorizado de bebidas alcohólicas a la vía pública a través de ventanas, huecos o mostradores.

Medio

5.000 euros

La exhibición de publicidad directa o indirecta de bebidas alcohólicas en lugares en los que está prohibido.

Medio

5.000 euros

La promoción de bebidas alcohólicas realizada por establecimientos y locales donde se vendan, suministren o consuman, cuando suponga una incitación directa a un consumo abusivo de éstas.

Medio

5.000 euros

La venta, entrega, dispensación, ofrecimiento o suministro de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años.

Máximo

10.000 euros

Permitir a los menores de 18 años el uso de máquinas expendedoras de bebidas alcohólicas.

Máximo

10.000 euros

La falta de autorización municipal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Máximo

10.000 euros

El incumplimiento de la distancia mínima entre establecimientos destinados a la venta y consumo inmediato de bebidas alcohólicas.

Máximo

10.000 euros

La venta a los menores de 18 años de colas, sustancias químicas y otros productos comerciales inhalables.

Máximo

10.000 euros



Infracción leve	Grado	Cuantía de la multa
La venta o entrega a menores de 18 años de productos que imiten las bebidas alcohólicas e induzcan a su consumo, así como dulces, refrigerios, juguetes y otros objetos que tengan formas semejantes a sus presentaciones y puedan resultar atractivos para los menores.	Máximo	10.000 euros
La obstrucción de la acción inspectora que no constituya una infracción muy grave.	Máximo	10.000 euros
La negativa o resistencia a facilitar información a las autoridades competentes, así como proporcionar datos falsos o fraudulentos.	Máximo	10.000 euros

Artículo 19.- Afección de las multas

Las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, tendrán el carácter de ingreso para el Plan Municipal sobre Drogas, destinándose sus fondos a los programas y actividades previstos en el mismo.

Artículo 20.- Otras sanciones

1. Las infracciones graves podrán ser sancionadas, además de con multa, con suspensión temporal de la actividad o cierre del establecimiento hasta un período máximo de 6 meses cuando sean calificadas en grado medio, o con suspensión temporal de la actividad o cierre del establecimiento por un periodo de más de 6 meses y menos de 2 años cuando sean calificadas en grado máximo.

2. En los casos de especial gravedad, contumacia en la repetición de la infracción y/o trascendencia notoria y grave para la salud, se podrá proceder a la suspensión temporal de la actividad o al cierre del establecimiento por un periodo de entre dos y cinco años.

Artículo 21. - Intervenciones y medidas cautelares

1. La Policía Municipal y los Servicios Técnicos Municipales competentes para ejercer funciones de inspección y control, de oficio o a instancia del órgano sancionador competente, intervendrá y precintará las bebidas alcohólicas que se consuman fuera de los establecimientos y lugares autorizados, especialmente en la vía pública, y cuando el consumo lo realicen menores de edad. Tales actuaciones serán reflejadas en las correspondientes actas de intervención con reseña de la mercancía intervenida y del código de precinto, así como del lugar del depósito de la misma, quedando aquella a disposición de las autoridades judiciales o administrativas según los casos.

2. La Policía Municipal y los Servicios Técnicos Municipales competentes para ejercer funciones de inspección y control, podrá proceder a la intervención cautelar de la totalidad o parte de la mercancía existente en los locales, industrias y establecimientos donde se ejerza la venta, distribución o suministro de productos que esté prohibida o limitada por esta Ordenanza. De igual modo, podrá intervenir la licencia ambiental, de actividad o de apertura de dichos locales y establecimientos, reflejando en ambos casos tales actuaciones en la forma establecida en el apartado precedente.

3. No tendrán la consideración de sanciones a efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza las resoluciones de suspensión cautelar de la actividad o cierre de establecimientos que incumplan el régimen de autorizaciones y licencias procedentes para el ejercicio de su actividad, hasta que cumplan los requisitos o subsanen los defectos detectados. Simultáneamente a la resolución de suspensión o cierre podrá incoarse el oportuno expediente sancionador.

Artículo 22. - Sustitución de sanciones a los menores de edad por medidas reeducadoras

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, tras las modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, cuando la responsabilidad de los hechos de la infracción come-



tida recaiga en un menor de edad, la sanción económica podrá ser sustituida por medidas reeducadoras consistentes en la realización de actividades formativas o en beneficio de la comunidad relacionadas con la prevención del consumo de drogas, reducción de los daños y asistencia e integración social de drogodependientes, organizadas por el Ayuntamiento de Ávila, mediante recursos propios, o mediante convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas integradas en el Plan Municipal sobre Drogas.

Artículo 23. - Quejas y reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas físicas o jurídicas que se sientan perjudicadas por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, podrán formular sus quejas y reclamaciones en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Derogación normativa

Queda derogada la Ordenanza municipal para la prevención del abuso en el consumo de alcohol y tabaco, así como cualquier otra norma, acuerdo o resolución municipal de igual o inferior rango que sea incompatible o se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación normativa

Se faculta a la Alcaldía para dictar las normas y resoluciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Segunda.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, 13 de agosto de 2009

El Alcalde Acctal., *Félix Olmedo Rodríguez*.

Número 3. 487/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

No habiendo sido presentada, durante el plazo concedido al efecto, alegación, reclamación u observación alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 26 de junio pasado, mediante el que se dispone la aprobación inicial del III Plan Municipal de Drogodependencias, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de fecha 7 de julio del año en curso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, procede entender elevado a definitivo el mencionado acuerdo y el citado Plan Municipal, cuyo texto íntegro se inserta como Anexo al presente, a los efectos legales procedentes.

Avila, 13 de agosto de 2009

El Alcalde Acctal., *Félix Olmedo Rodríguez*



III PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGODEPENDENCIAS (2009-2012)

FUNDAMENTACIÓN.

Marco normativo.

Este tercer Plan Municipal asume como marco normativo una serie de niveles legislativos que comienzan en la Constitución Española, tiene su continuidad en la Ley de Bases de Régimen Local y se concreta en la Ley de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León., sin olvidar la ley 28/2005 de 26 de Diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco, y el decreto 54/2006 de 24 de agosto por el que se desarrolla en Castilla y León la ley anterior.

Tampoco podemos olvidar la importancia de otros documentos estratégicos que guían las intervenciones en drogodependencias tanto a nivel internacional como nacional. Algunos de estos son la estrategia Europea sobre drogas (2005-2012); la Estrategia nacional sobre Drogas (2000-2008) y su Plan de Acción (2005-2008).

La Constitución Española, dedica su Art. 43 al derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, a la vez que establece la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental de ese derecho.

En la ley de Bases de Régimen Local su Art. 25 hace referencia a las competencias de los municipios en el ámbito de la promoción de la salud.

Más concretamente, en nuestro ámbito territorial, la Ley 3/94 de 29 de Marzo de Prevención , Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, introducidas las modificaciones en la Ley 3/2007 de 7 de marzo, establece como competencias de los ayuntamientos en su ámbito territorial de manera específica las siguientes:

- a) El establecimiento de los criterios que regulen la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos de suministro y venta de bebidas alcohólicas.
- b) El otorgamiento de la autorización de apertura de locales o lugares de suministro y venta de bebidas alcohólicas.
- c) El ejercicio de la función inspectora y de la potestad sancionadora en su ámbito de competencias.
- d) La colaboración con el sistema educativo y el sanitario en materia de educación para la salud.

Además de las anteriores, los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes tienen las siguientes competencias y responsabilidades:

- a) La aprobación de Planes Municipales sobre Drogas, elaborados en coordinación con los criterios y directrices del Plan Regional sobre Drogas, que incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes a través de los Centros de Acción Social.
- b) La coordinación de los programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.
- c) El apoyo a las Asociaciones y entidades que en el municipio desarrollen sus actividades previstas en el Plan Regional sobre Drogas.
- d) La formación en materia de drogas del personal propio.
- e) La promoción de la participación social en esta materia en su ámbito territorial.

Otros documentos de interés que han sido tenidos en cuenta son el Plan de Acción de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga (2005-2008) y el Plan de Acción elaborado por el Plan Nacional de drogas (2005-2008).

Finalmente señalar que el V Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León (2005-2008), fija en sus principios y estrategias unas líneas de actuación a seguir que se han recogido para la elaboración y planificación de este Plan Municipal

Marco teórico.

El III Plan Municipal sobre Drogodependencias establece un marco coherente de actuación para la aprobación de medidas preventivas que permitan reducir la oferta y la demanda de drogas, teniendo como objetivo último dis-



minuir sensiblemente la importancia del consumo de drogas en la población y reducir los daños sociales y de salud que conlleva el consumo de drogas.

Considerando que el fenómeno de las drogodependencias es un problema de la sociedad actual, que requiere un análisis más allá de las características de las drogas, dado que el consumo se produce en un contexto social e histórico determinado, que se da en situaciones e individuos determinados, y que intervenir va a significar abordar un fenómeno complejo, cuyas causas y consecuencias son múltiples; se va a precisar de una aproximación que considere esta diversidad de factores para establecer unas estrategias de actuación.

Antes de continuar, definiremos la prevención como toda intervención realizada antes de que aparezca un consumo problemático de drogas, con la finalidad de intercambiar los factores de riesgo que pudieran determinar dicho consumo, favoreciendo además, el desarrollo de factores de protección.

Identificamos tres niveles de actuación preventiva:

- La prevención universal, son las actuaciones preventivas dirigidas a la población general.
- La prevención selectiva, son las actuaciones destinadas a una población más vulnerable. Se dirige a un menor número de personas y responde a las necesidades detectadas.
- La prevención indicada, son aquellas actuaciones orientadas a personas que ya han desarrollado conductas problemáticas. Son actuaciones diseñadas a medida de los destinatarios.

Hablar de marco teórico en prevención de drogas, es hablar de una multitud de modelos y teorías, unas veces complementarios entre sí, otras veces contrapuestos o excluyentes; que tratan de explicar este fenómeno desde diferentes criterios.

Muchas de estas teorías abordan la prevención de las drogodependencias interviniendo para fomentar una serie de factores que se consideran de protección, y disminuir o minimizar los efectos de otros factores que son los de riesgo. El Plan Municipal guiará las actuaciones que realice desde esta perspectiva.

Los factores de riesgo y de protección afectan a diferentes dominios, a través de los cuales se puede intervenir. A continuación se muestra un resumen de algunos de los diferentes factores de riesgo y protección.

Dominio	Factores de riesgo	Factores de protección
Individual	Rebeldía Inicio en el consumo a edades tempranas Agresividad Ausencia de valores Trastornos psicológicos	Implicación prosocial Creencias saludables. Alta autoestima Actitudes de rechazo hacia las drogas Relaciones positivas con adultos
Iguales	Compañeros que consumen Conductas antisociales o delincuencia temprana Rechazo por parte de los iguales	Apego a iguales que no consumen Pertenecer a grupos que participan en actividades saludables Resistencia a las presiones
Familia	Padres consumidores Baja supervisión familiar Baja disciplina familiar Actitudes parentales favorables a las drogas Abuso físico	Apego familiar Implicación en la familia Creencias familiares saludables Altas expectativas Dinámica familiar positiva
Escuela	Bajo rendimiento escolar Bajo apego Conducta antisocial en la escuela	Oportunidades para la implicación prosocial. Creencias saludables y claros estándares de conducta Apoyo de profesores y personal del centro Clima institucional positivo
Comunidad	Disponibilidad de drogas Leyes y normas favorables al consumo Deprivación económica y social Desorganización comunitaria Cambios y movilidad de lugar	Participación activa en la comunidad Oportunidades para participar activamente Existencia de redes de apoyo Normas culturales que proporcionen altas expectativas para los jóvenes



Además del marco normativo y teórico, las actuaciones en drogodependencias, van a estar guiadas por la experiencia acumulada a través de los dos planes anteriores.

Durante la vigencia del II Plan Municipal sobre Drogodependencias las principales actuaciones que se han realizado desde las áreas de Información, Orientación y Asesoramiento; Prevención; Asistencia e Integración y Coordinación han sido las siguientes:

Desde el área de Información, Orientación y Asesoramiento principalmente se han desarrollado acciones de información sobre drogas a padres / madres y estudiantes. Así mismo se han realizado campañas de sensibilización, especialmente sobre alcohol, destinadas a la población juvenil.

La colaboración de la prensa ha contribuido a desarrollar este área, ofreciendo una mayor difusión de las actuaciones y mensajes preventivos.

El área de Prevención de drogodependencias ha seguido teniendo la mayor relevancia y es donde se han ubicado la mayor parte de acciones que en materia de drogodependencias se han desarrollado. Los programas destinados a niños y jóvenes se han enmarcado dentro de la prevención escolar como medio de llegar a un mayor número posible de destinatarios, realizándose una labor continuada a lo largo de los años en los colegios abulenses, a través de programas como el Cine y Educación en Valores y el Valor de un Cuento.

El programa Discover se puso en marcha en algunos colegios abulenses a través de un convenio de colaboración con otras instituciones.

La prevención familiar se ha desarrollado a través de escuelas de madres y padres, como medio de fomentar las habilidades educativas y de comunicación, y de incrementar los conocimientos necesarios sobre las drogas.

El programa Moneo se ha desarrollado como instrumento para modificar los factores de riesgo y de protección en el entorno familiar para prevenir el abuso de drogas en preadolescentes.

El ámbito juvenil, ha aglutinado actuaciones dirigidas a fomentar actividades saludables de ocio y tiempo libre, así como exposiciones sobre drogas y cursos de formación para mediadores juveniles.

Con el objetivo de reducir los accidentes de tráfico por consumo de alcohol y otras drogas se han desarrollado diferentes actuaciones a través de las autoescuelas, como jornadas formativas para los profesores de las mismas, adquisición de material preventivo, charlas en colegios e institutos etc.

Desde el área de asistencia e integración social se ha informado y orientado a los drogodependientes que así lo han demandado a los recursos específicos para la puesta en tratamiento.

Se realizó un curso de formación destinado a profesionales de los ámbitos sanitarios, escolar y social que su trabajo se relacionase con personas que presentan problemas por consumo de sustancias y que puedan por lo tanto desempeñar una relación de ayuda con estas personas.

Desde el área de coordinación destacar, que el Plan Municipal forma parte de la Red de Planes sobre Drogas a nivel regional, como instrumento eficaz de coordinación entre la administración autonómica y la local así como entre los diferentes municipios de Castilla y León, integrados en esta red.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

SITUACIÓN ACTUAL.

Los estudios de referencia para analizar la situación del consumo de drogas son los realizados a nivel nacional y regional ya que en ellos se recogen datos de nuestra ciudad, por lo que son una representación válida de la realidad abulense. Estos estudios son la Encuesta estatal sobre el uso de drogas en estudiantes de enseñanzas secundarias de 2006/2007, la Encuesta Domiciliaria sobre Alcohol y Drogas en España de 2005/2006 realizados por el Plan Nacional sobre drogas; y la Encuesta Escolar sobre Drogas 2006 de Castilla y León.

Los aspectos a destacar de estos estudios van a ser la prevalencia de consumo, la edad de inicio al consumo de distintas drogas, la percepción de riesgo de consumo de drogas y la disponibilidad de droga percibida.

Prevalencia de consumo

Los datos que destacan de estos estudios respecto a la prevalencia del consumo son los siguientes:

Las drogas más consumidas, al igual que en años anteriores, son el alcohol, el tabaco y el cannabis, en las dos franjas de edad que han analizado las encuestas que son, por un lado de 14 a 18 años y por otro de 15 a 64 años.



Aunque los niveles de consumo de alcohol y tabaco son altos, en las últimas encuestas se observa un descenso neto de la prevalencia de fumadores diarios.

El consumo de alcohol se concentra fundamentalmente durante los fines de semana y parece estabilizado, siendo la droga más consumida.

En Castilla y León podemos destacar que las cifras de consumo de alcohol son más altas que los promedios nacionales.

Respecto al cannabis, es la droga ilegal más consumida y la que se consume a una edad más temprana.

La encuesta realizada a estudiantes muestra un descenso del consumo de cocaína, pero en el resto de encuestas el consumo ha ido en ascenso. La forma de consumo más extendida en España es la cocaína en polvo.

Una mención aparte merece el uso de tranquilizantes y/o somníferos que parece estar en aumento en las últimas encuestas, aunque no en los consumos de los últimos 30 días, sí en los consumos de los últimos 12 meses.

Otras drogas como las sintéticas, los alucinógenos o la heroína, no han sufrido cambios significativos en los últimos años.

EVOLUCION DE LAS PREVALENCIAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS ENTRE
LOS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS SECUNDARIAS DE 14-18 AÑOS (PORCENTAJES)
ESPAÑA 1994-2006

Prevalencia de consumo en los últimos 30 días

	2002	2004	2006
Tabaco	29,4	37,4	27,8
Alcohol	56	65,6	58
Hipnosedantes*	2,4	2,4	2,4
Cannabis	22,5	25,1	20,1
Éxtasis	1,9	1,5	1,4
Alucinógenos	1,2	1,5	1,3
Anfetaminas	2	1,8	1,4
Cocaína	3,2	3,8	2,3
Heroína	0,2	0,4	0,5
I.Volátiles	1,1	1,1	1,1

Nota: Los porcentajes están calculados sobre el número de casos con información.

FUENTE: DGPNSD. Encuesta estatal sobre uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias (ESTUDES). 1944-2006

Consumo de bebidas alcohólicas entre los estudiantes de 14 a 18 años. Año
2006

	Total	
	España	C. y L.
Consumen todos los fines de semana (%)	21,8	32,5
Consumen 5 ó más vasos en una misma ocasión (%)	53,4	42,5
Se han emborrachado alguna vez en la vida (%)	55,3	65,0
Se han emborrachado en el último mes (%)	25,6	34,4
Han conducido un vehículo de motor bajo los efectos del alcohol (%)	9,8	4,9
Han sido pasajeros de un vehículo conducido por alguien bajo los efectos del alcohol (%)	22,0	22,9



Consumo de otras sustancias entre los estudiantes de 14 a 18 años. Año 2006

	Tabaco	Cannabis		Cocaína		Drogas de síntesis		Speed / Anfetaminas	
	17,7*	España	C y L	España	C y L	España	C y L	España	C y L
Alguna vez en la vida (%)	49	36,2	37,4	5,7	4,4	3,3	2,6	3,4	3,4
Últimos 12 meses (%)		29,8	30,5	4,1	3,1	2,4	1,6	2,6	2,5
Últimos 30 días (%)		20,1	19,0	2,3	1,7	1,4	0,8	1,4	1,9

* Un 17, 7% de los estudiantes encuestados fuma a diario

Fuente: Encuesta sobre Drogas a la Población Escolar, 2006. DGPNSD.

Elaboración: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Junta de Castilla y León

Tabla 13. Consumo asociado de drogas en estudiantes de Castilla León que han consumido sustancias psicoactivas en el último año. Año 2006

Consumidores en el ÚLTIMO AÑO								
Han consumido...		Tabaco	Alcohol	Cannabis	Speed / Anfetaminas	Éxtasis	Cocaína	Alucinógenos
Tabaco	Último año (%)		44,1	80,9	87,0	93,3	87,4	78,8
	Último mes (%)	97,8		98,5	100,0	100,0	100,0	100,0
Alcohol	Último mes (%)	89,7	81,5	94,2	91,3	96,6	89,1	86,3
	Todos fines de semana (%)	55,7	39,7	63,9	65,8	83,2	70,3	67,3
Cannabis	Último año (%)	66,8	36,7		97,9	96,6	98,2	83,3
	Último mes (%)	44,0	23,0	62,4	81,7	78,3	81,2	75,7
Speed / Anfetaminas	Último año (%)	6,0	3,1	8,2		57,8	46,9	48,1
	Último mes (%)	4,5	2,3	6,1	74,7	39,7	35,5	33,7
Éxtasis	Último año (%)	4,1	2,0	5,1	36,9		36,8	25,2
	Último mes (%)	2,0	1,0	2,6	22,3	52,1	24,1	16,7
Cocaína	Último año (%)	7,2	3,7	9,9	56,4	69,4		35,9
	Último mes (%)	4,4	2,1	5,5	28,8	38,6	56,5	20,6
Alucinógenos	Último año (%)	5,2	3,0	6,6	45,7	37,6	28,4	
	Último mes (%)	2,7	1,6	3,3	33,3	18,1	13,8	55,3

Fuente: Encuesta sobre Drogas a la Población Escolar, 2006. DGPNSD.

Elaboración: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Junta de Castilla y León

Edad de Inicio.

La edad de inicio al consumo de drogas se sitúa entre los 13 y 16 años. Siendo el tabaco la droga que consume a los 13 años y otras como la heroína o anfetaminas alrededor de los 16 años.

Para la variable de edad de inicio podemos señalar que no existen diferencias significativas en cuanto a sexos. Y que no ha sufrido variaciones significativas respecto a años anteriores.

En la encuesta escolar sobre drogas realizada en Castilla y León, se pudo señalar que la edad de inicio en el consumo de drogas ilegales es ligeramente más tardía que en el conjunto de España, excepto para las sustancias volátiles.

Tabla 14. Edad de inicio en el consumo de drogas en los estudiantes de Castilla y León. Año 2006

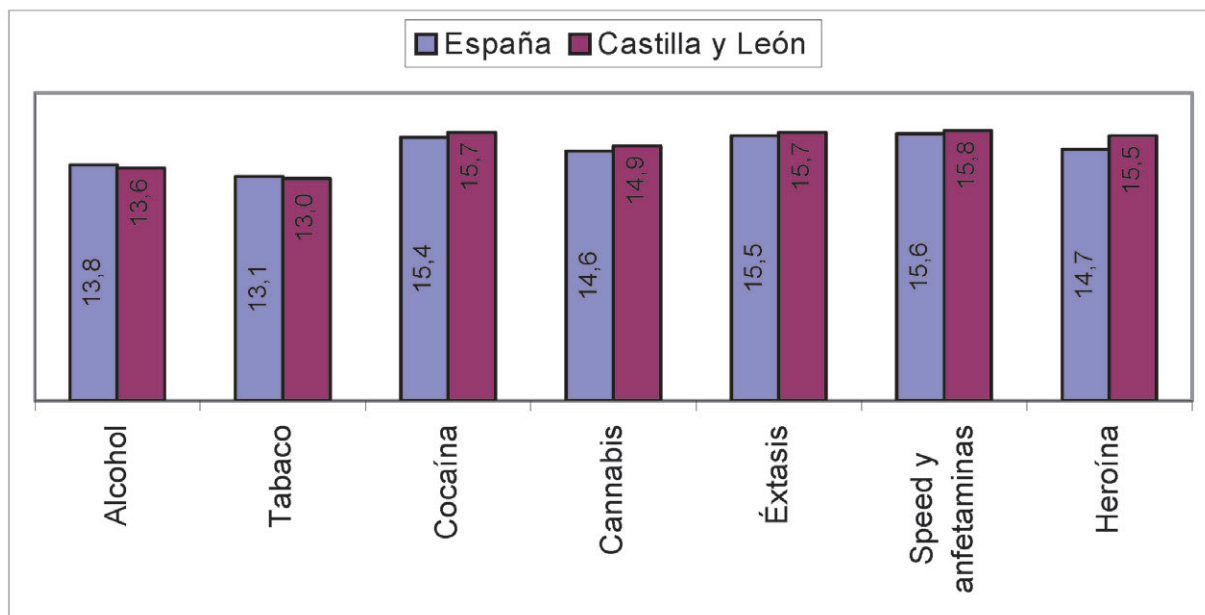
	Hombre	Mujer	Total
Edad primer cigarrillo	12,8	13,2	13,0
Edad consumo primera bebida alcohólica	13,5	13,8	13,6
Edad de primer consumo de tranquilizantes sin receta médica	14,8	15,3	15,1
Edad de primer consumo de cannabis	14,8	15,0	14,9
Edad de primer consumo de cocaína	16,0	15,4	15,7
Edad de primer consumo de heroína	15,0	15,8	15,5
Edad de primer consumo de speed y anfetaminas	16,3	14,9	15,8
Edad de primer consumo de alucinógenos	16,1	15,4	15,9
Edad de primer consumo de sustancias volátiles	13,6	11,6	12,8
Edad de primer consumo de éxtasis u otras drogas de síntesis	15,7	15,8	15,7
Edad de primer consumo de GHB o éxtasis líquido	15,1	16,0	15,3

Fuente: Encuesta sobre Drogas a la Población Escolar, 2006. DGPNSD.

Elaboración: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Junta de Castilla y León

Figura 18. Comparación de las edades de inicio en el consumo de drogas de los estudiantes de España y de Castilla y León. Año 2006

Figura 18. Comparación de las edades de inicio en el consumo de drogas de los estudiantes de España y de Castilla y León. Año 2006



Fuente: Encuesta sobre Drogas a la Población Escolar, 2006. DGPNSD.

Elaboración: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Junta de Castilla y León

Percepción de riesgo.

Más de la mitad de la población de 15 a 64 años considera que el problema de las drogas ilegales es importante.



En la encuesta realizada a los estudiantes se observa que la percepción de riesgo es mayor en las mujeres que en los hombres.

Podemos destacar que aumenta la percepción de riesgo ante el consumo de tabaco, alcohol y cannabis, que son las sustancias para las que tradicionalmente el riesgo era considerado menor.

EVOLUCIÓN DEL RIESGO PERCIBIDO ASOCIADO AL CONSUMO HABITUAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS ENTRE LOS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS SECUNDARIAS DE 14—18 AÑOS, SEGÚN SEXO (PORCENTAJES)

ESPAÑA 1994—2006.

	2002		2004		2006	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Número de encuestados	12.795	13.781	12.568	12.953	12.598	13.856
Porcentaje que piensa que esa conducta puede causar bastantes o muchos problemas						
Fumar tabaco diario	76,7	80,8	78,2	82,3	84,9	89,3
Beber alcohol en fin de semana	41,1	48,1	36,8	45,7	48,7	53,6
Consumir alcohol a diario	38,7	47,9	36,8	45,7	52,3	61,9
Fumar hachís habitualmente	77,5	85,4	81,1	86,2	85,7	91,7
Tomar tranquilizantes/somníferos habitualmente	88,3	89,1	89,8	89,6	86,1	88,6
Consumir éxtasis habitualmente	96,4	97,1	97,1	97,3	95,8	98,0
Consumir cocaína habitualmente	96,9	97,8	97,5	98,1	95,6	97,9
Consumir heroína habitualmente	98,4	98,8	98,5	99,1	95,8	98,1

Nota: Los porcentajes están calculados sobre el número de casos con información.

(^a) Fumar un paquete de tabaco diario

(^o) Tomar una o dos caña/copas cada día

Habitualmente: una vez por semana o más frecuentemente

FUENTE: DGPNSD. Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias (ESTUDES) 1994—2006.

Disponibilidad de drogas.

En general, la población percibe que es bastante fácil acceder a las drogas, tanto a las de comercio legal como a las de comercio ilegal, siendo el cannabis y la cocaína las que más fácil se pueden conseguir dentro de las ilegales.

La dificultad percibida para obtener drogas aumenta a medida que aumenta la edad de la población, siendo la de mayor edad la que manifiesta que tendría más problemas para obtenerlas.

Hasta el año 2005 ha habido un aumento creciente de la disponibilidad percibida de drogas, produciéndose un cambio en los últimos estudios de 2006/2007 del Plan Nacional de Drogas donde se refleja un descenso generalizado de la disponibilidad de drogas.



EVOLUCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PERCIBIDA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS ENTRE LOS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS SECUNDARIAS DE 14-18 AÑOS (PORCENTAJES), ESPAÑA 1994-2006.

	2002	2004	2006
NÚMERO DE ENCUESTADOS	26.576	25.521	26.454
PORCENTAJE QUE PIENSA QUE ES FÁCIL/MUY FÁCIL			
Bebidas alcohólicas	92,0	93,8	91,2
Tranquilizantes / pastillas para dormir	67,6	67,3	58,9
Hachís/marihuana	67,9	71,8	66,8
Cocaína	43,5	46,7	37,4
Heroína	32,0	30,7	26,1
Anfetaminas	45,4	41,7	32,1
Éxtasis	50,0	45,1	31,2
Alucinógenos	45,3	41,9	33,7
Inhalables volátiles	54,1	51,1	-

Nota: Los porcentajes están calculados sobre el número de casos con información.

FUENTE: DGPNSD. Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias (ESTUDES) 1994–2006.

PRINCIPIOS ESTRATÉGICOS.

Principio normativo. El principio de atención a la norma se constituye en eje fundamental para el desarrollo de cualquier proceso planificador, siendo el ordenamiento jurídico la base para el desarrollo de este Plan sobre drogas.

Principio de actuación integral. Las intervenciones en drogodependencias se abordan de manera integral desde diferentes áreas y sectores que inciden especialmente en los aspectos sociales, educativos, culturales y sanitarios, que intervienen en el uso y abuso de drogas.

Principio de participación. El problema de las drogodependencias afecta a toda la sociedad, por eso se contempla la participación de la misma a través de las instituciones y grupos organizados como principio fundamental para lograr un cambio de actitudes y comportamientos.

Principio de normalización. Referido a utilizar preferentemente los recursos ya existentes en la comunidad para canalizar las acciones preventivas, sin que eso excluya aquellas acciones y recursos específicos que sean necesarios.

Principio de flexibilidad. Todo proceso de planificación requiere flexibilidad en la ejecución, dado que es necesario adaptarse a las posibles modificaciones que se producen en una realidad cambiante.

Prioridad de la prevención. El Plan Municipal sobre Drogas prioriza las estrategias preventivas considerando las repercusiones y costes humanos, sanitarios y sociales que se derivan del abuso de drogas.

Principio de calidad y eficacia. La mejora en la calidad de los servicios prestados y la eficacia de las acciones debe reflejarse a lo largo de todo el proceso de intervención en drogodependencias.

Principio de coordinación. La intervención de las diferentes administraciones y entidades que en el campo de las drogodependencias intervienen requiere de una unidad de acción que se base en canales eficaces de comunicación a fin de complementarse y evitar duplicidad en las acciones.

OBJETIVOS GENERALES

Objetivo 1: Ofrecer información y formación en materia de drogodependencias.

La información y formación dentro del Plan Municipal tienen una función destacada ya que en primer lugar se recogerá y elaborará aquella información necesaria que aumente el conocimiento sobre el fenómeno de las drogo-



dependencias, sus patrones y niveles de consumo, así como la eficacia de las actuaciones realizadas. En segundo lugar, se difundirá aquella información que sirva como elemento de apoyo en la educación y prevención de drogodependencias. Finalmente se desarrollará la formación adecuada a las características y necesidades de diferentes colectivos que puedan desempeñar una labor de mediadores.

Objetivo 2: Priorizar las actuaciones preventivas durante la vigencia del plan.

La prevención del consumo de drogas se considera el eje prioritario del Plan Municipal. Las actuaciones preventivas se desarrollan de una manera sistemática y continuada en el tiempo, actuando sobre los factores de riesgo y de protección.

En materia de prevención, se actuará incidiendo en determinados grupos o ámbitos a fin de establecer actuaciones comunes a destinatarios con las mismas características. Así se realizarán actividades preventivas para escolares, mediante la aplicación de programas acreditados de prevención escolar; otras destinadas al ámbito familiar, teniendo en cuenta que dependiendo del tipo de familias estas intervenciones podrán ser de prevención universal, selectiva o indicada. También se desarrollarán estrategias de prevención en el ámbito laboral para evitar y mitigar consecuencias para los trabajadores y las empresas; y finalmente desde el ámbito comunitario se promoverá la movilización de la misma a través de grupos organizados para conseguir el apoyo y participación necesaria en la prevención del consumo de drogas.

Objetivo 3: Colaborar con los recursos asistenciales.

Cada recurso del circuito terapéutico es un elemento necesario pero no suficiente en los procesos de asistencia al drogodependiente. La coordinación entre diferentes niveles y recursos constituye el eje fundamental para el desarrollo de un proceso de asistencia. Por esto, desde el Plan se colaborará con el resto de servicios asistenciales y se atenderá la demanda de asistencia en la forma y niveles para los que el Plan está dotado.

Objetivo 4: Impulsar actuaciones encaminadas a la integración social.

El proceso de inserción sociolaboral, como parte fundamental de la rehabilitación del drogodependiente ha de llevarse a cabo de una manera coordinada entre todos los dispositivos que intervienen. Siendo fundamental la orientación hacia estos recursos para el buen fin del proceso.

Objetivo 5: Establecer cauces eficaces de coordinación a nivel institucional e interinstitucional.

La coordinación tanto institucional como interinstitucional es considerada una pieza fundamental en el buen desarrollo del Plan Municipal. A nivel institucional se establecerán los cauces necesarios para que las distintas áreas que intervienen en drogodependencias tengan un órgano constituido formalmente. La coordinación con otras administraciones y organismos se articulará también en grupos de trabajo organizados.

PLAN DE ACTUACION

El siguiente plan de actuación se articula a través de cuatro áreas de intervención que contienen los objetivos y las actuaciones necesarias en cada una de ellas para llegar al logro de los objetivos generales.

1. Área de Información y formación en materia de drogodependencias.
2. Área Prevención del consumo de drogas.
3. Área de Asistencia e integración social.
4. Área de Coordinación y participación social.

1. ÁREA DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS.

Objetivo 1:

MEJORAR LOS CANALES DE INFORMACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL PARA DAR A CONOCER LA OFERTA DE SERVICIOS Y RECURSOS A LA CIUDADANÍA

**Acciones:**

Realización de una campaña institucional para dar a conocer a la ciudadanía los compromisos de la corporación local en materia de drogodependencias.

Edición y difusión del Plan Municipal sobre Drogodependencias.

Inclusión de las actuaciones del Plan en la página web del Ayuntamiento de Ávila.

Celebración de reuniones o jornadas de presentación del Plan dirigidas a asociaciones, ONGs, y colectivos concretos.

Objetivo 2:

CONOCER LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE NOS PERMITA UNA MEJOR INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS.

Acciones:

Acceso a los diferentes sistemas de información, a nivel europeo, nacional y regional.

Actualización de la información referente a los nuevos patrones de consumo de drogas.

Fomento de la gestión interna entre diferentes programas del departamento a través de sesiones de intercambio de información.

Objetivo 3:

ATENDER LA DEMANDA DE INFORMACIÓN SOBRE DROGODEPENDENCIAS.

Acciones:

Realización de un registro sistemático de peticiones de información, mediante un documento común a todas ellas.

Adecuar la información a las características y necesidades de los destinatarios que la solicitan.

Adquisición del material necesario para cubrir las demandas de información más frecuentes.

Objetivo 4:

DIFUNDIR LAS ACTUACIONES REALIZADAS DESDE EL PLAN MUNICIPAL.

Acciones:

Diseñar las estrategias de comunicación adecuadas, teniendo en cuenta los destinatarios y los diferentes canales informativos a utilizar.

Utilizar diferentes medios de comunicación para dar mayor repercusión a las actuaciones realizadas.

Canalizar la información a través de diferentes asociaciones, ongs etc.. que representen a los destinatarios finales de los diferentes programas.

2. ÁREA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS.**Objetivo 1:**

PROMOCIONAR LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS ACREDITADOS DE PREVENCIÓN ESCOLAR.

Acciones:

Fortalecimiento de los canales existentes de comunicación con el Sistema Educativo.

Sensibilización al profesorado sobre la necesidad de su participación en programas preventivos.



Asesoramiento y apoyo técnico al profesorado para la puesta en marcha de los programas.
Seguimiento y evaluación de los mismos.

Objetivo 2:

COMPLEMENTAR LA INTERVENCIÓN EN LAS AULAS CON PROGRAMAS ESTRUCTURADOS DE PREVENCIÓN EXTRAESCOLAR.

Acciones:

Establecimiento de un plan de actuación destinado a las actividades extraescolares.
Utilización de las estructuras existentes para la realización de actividades que fomenten la prevención.
Adquisición del material necesario para el desarrollo de las actuaciones previstas.

Objetivo 3:

APLICAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FAMILIAR.

Acciones:

Implicación de las AMPAS de los centros educativos para promover su participación.
Concienciación familiar sobre la importancia de los padres como agentes preventivos.
Promoción para la implantación de programas de prevención selectiva e indicada en familias de riesgo.

Objetivo 4:

FAVORECER LA PREVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO LABORAL.

Acciones

Establecimiento de canales de comunicación y colaboración con los sindicatos de trabajadores de mayor representación.
Fomento de la participación de los empresarios en las iniciativas de prevención laboral.
Elaboración y/o adquisición del material adecuado a los colectivos profesionales más vulnerables al consumo de drogas.

Objetivo 5:

AUMENTAR LAS CONDUCTAS DE OCIO SALUDABLES EN POBLACIÓN JUVENIL

Acciones:

Transmitiendo información y orientación educativa a los jóvenes para reforzar el no consumo.
Ofreciendo alternativas saludables de ocio y tiempo libre.
Promover actitudes de desinterés hacia el recurso sistemático de las drogas en la organización y vivencia del tiempo libre.

Objetivo 6:

IMPLICAR A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE GRUPOS ORGANIZADOS EN LA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS

**Acciones**

Formando a mediadores sociales para que actúen como agentes preventivos en la comunidad.

Ofreciendo formación e información a los profesionales de los medios de comunicación sobre las actuaciones del plan y las drogodependencias.

Fomentar la prevención de drogas a través de diferentes grupos o entidades sin ánimo de lucro de nuestra comunidad.

Objetivo 7:

REDUCIR LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONSUMO DE DROGAS.

Acciones:

Introducción de contenidos sobre el uso de drogas en la conducción, en las autoescuelas.

Fomentando la práctica del conductor alternativo y el uso de transporte público, especialmente los fines de semana y periodos festivos.

Elaboración de actuaciones de reducción de daños en los espacios de ocio durante los fines de semana y periodos festivos.

Promocionando una dispensación responsable de alcohol.

Objetivo 8:

REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE DROGAS, HACIENDO CUMPLIR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Acciones:

Actualizando la normativa municipal en función de los cambios acontecidos en las normas de rango superior.

Registrando e incrementando las acciones de vigilancia y control de la legislación.

Establecer un protocolo estandarizado de comunicación entre los diferentes departamentos que intervienen.

3. ÁREA DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL.**Objetivo 1:**

COLABORAR CON EL RESTO DE RECURSOS DEL CIRCUITO TERAPÉUTICO.

Acciones:

Estableciendo los cauces necesarios que permitan la colaboración y coordinación entre recursos.

Participando en las acciones informativas y formativas a nivel comunitario.

Aplicando el protocolo de derivación elaborado a tal fin.

Objetivo 2:

IMPLANTAR EL MODELO DE GESTIÓN POR PROCESOS EN LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE DROGODEPENDIENTES.

Recepción de la demanda a través de otros profesionales del circuito terapéutico.

Aceptación de aquellos casos que reúnan los requisitos establecidos.

Realizar una labor de tutoría en los casos derivados desde otros recursos que así lo requieran.

Objetivo 3:

INFORMAR, ORIENTAR Y MOTIVAR PARA LA PUESTA EN TRATAMIENTO.



Acciones:

Ofreciendo información precisa sobre los diferentes recursos y posibilidades de tratamiento.
Disponer de las guías de recursos actualizadas elaboradas por el Plan Nacional o Regional.
Derivando al recurso específico más adecuado del circuito terapéutico.

Objetivo 4:

INTERVENIR Y APOYAR EL PROCESO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DEL DROGODEPENDIENTE.

Acciones:

Informando sobre los programas y recursos de orientación y búsqueda de empleo.
Facilitando al drogodependiente la incorporación a cursos reglados de formación laboral.

4. ÁREA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Objetivo 1:

CREAR UNA LÍNEA ESTABLE DE COORDINACIÓN ENTRE DIFERENTES CONCEJALÍAS.

Acciones:

Constituyendo un órgano de coordinación interdepartamental.
Elaboración de un reglamento interno para este órgano de coordinación.
Celebración de reuniones periódicamente.

Objetivo 2:

POTENCIAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COOPERACIÓN DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS GRUPOS ORGANIZADOS.

Acciones:

Constituyendo una Comisión Local de Coordinación.
Cooperando con otras administraciones públicas en el desarrollo de acciones en materia de drogodependencias.

Objetivo 3:

PARTICIPAR EN LA RED DE PLANES SOBRE DROGAS DE CASTILLA Y LEÓN.

Acciones:

Utilizando los órganos de coordinación establecidos y los canales de comunicación existentes.
Firmando convenios de colaboración para el desarrollo de diferentes actuaciones en materia de drogodependencias.

EVALUACIÓN.

La evaluación del III Plan Municipal sobre Drogodependencias se presenta como un proceso sistemático de recogida de información que permitirá mejorar la calidad y efectividad de las acciones realizadas.

A través de un seguimiento permanente se detectarán aquellas desviaciones que se puedan producir y se introducirán las medidas oportunas para corregirlas y que se adecuen a los objetivos perseguidos.



Se realizará una evaluación tanto cuantitativa como cualitativa de cada una de las acciones que se realicen. Además se realizará una memoria anual sobre el desarrollo del Plan y los programas desarrollados durante ese periodo.

Los indicadores básicos que se utilizarán para realizar la evaluación estarán orientados a aspectos tales como los recursos, los programas y proyectos desarrollados y los resultados.

Respecto a los recursos se evaluarán tanto los materiales (infraestructuras, material fungible, material audiovisual o escrito etc) como los humanos (equipo de profesionales que han intervenido, número de profesionales, cualificación de los mismos etc), que se han utilizado para cada actuación concreta del plan.

Para evaluar los programas y proyectos se utilizarán aquellos indicadores necesarios que reflejen el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, la metodología empleada o el desarrollo de todas las fases previstas, entre otros.

La evaluación de resultados se adaptará a las necesidades de cada proyecto, dependiendo de los resultados que se pretendan conseguir.

Finalmente se elaborará un informe al llegar a término la vigencia del Plan, que reflejará los logros conseguidos y el grado de consecución de los objetivos y metas propuestos en el mismo.

Ávila, 13 de agosto de 2009

El Alcalde Acctal., *Félix Olmedo Rodríguez*.

Número 3.540/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo turismo, marca RENAULT modelo CLIO matrícula AB-7312-K, en deposito municipal de las Hervencias, al haber sido retirado de la vía pública del Pº del Cementerio, 1 de esta Ciudad, el pasado 15 de julio de 2009, por presentar características evidentes de encontrarse en estado de abandono, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, YAHYA BENSAD, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y habiendo intentado la notificación en su domicilio en C/ De la Lonja, 27 del municipio de TOTANA (Murcia) sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS retire el vehículo o presente alegaciones, entendiendo que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achataamiento, conforme a lo

dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 20 de agosto de 2009.

El Alcalde Acctal., *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 3.541/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo turismo, marca HONDA modelo CONCERTO matrícula de Portugal, 59-94-AG, en nave municipal en Polígono de las Hervencias, al haber sido retirado de la vía pública de Avda. Juan Carlos I (frente al Hospital Ntra. Sra. de Sonsoles) de esta Ciudad, el pasado 21 de mayo de 2009 por encontrarse en evidente estado de abandono y al no haber sido retirado ni formular alegaciones su titular, ALFREDO GOMES BORGES DA SILVA, una vez comunicada su retirada el pasado 23 de junio de



2009, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS presenten alegaciones, entendiendo que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 20 de agosto de 2009.

El Alcalde Acctal., *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 3.542/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo turismo, marca CHRYSLER modelo NEON matrícula AV-2780-H, en nave municipal en Polígono de las Hervencias, al haber sido retirado de la vía pública de C/ San Pedro de Alcántara de esta Ciudad, el pasado 23 de noviembre de 2008 por infracción a la Ley de Seguridad Vial (carecer de seguro de responsabilidad civil obligatorio) y al no haber sido retirado ni formular alegación alguna el titular del vehículo, LUIS JOSE FERNÁNDEZ GALLEGU, según consta en el Registro de la Dirección General de Tráfico, una vez comunicada su retirada el pasado 21 de julio de 2009, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS presenten alegaciones, entendiendo que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 20 de agosto de 2009.

El Alcalde Acctal., *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 3.367/09

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

EDICTO

Por Don David Santamaría Huerta, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Autoescuela permiso tipo "B", en local sito en la calle Castillejos, número 4 1º, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar alegaciones por escrito en el registro general de este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cebaderos, a 6 de agosto de 2009.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 3.473/09

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

LUIS MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la construcción de cerramiento de finca sita en Camino Ceavientos, parcela número 6152 en el término municipal de Arenas de San Pedro, expediente 1348/2007/02.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 313, 1.a) del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que todas las personas físicas y jurídicas puedan consultar la documentación, así como presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportunos en relación con el expediente sometido a información pública, en el plazo de VEIN-



TE DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Arenas de San Pedro, a 3 de agosto de 2009.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

Número 3.503/09

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

ESTEBAN REDONDO GARCÍA Y M^a ASUNCIÓN NADELA NAVARRO, han solicitado en este Ayuntamiento Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en el polígono 34 parcela 7 de este Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS HÁBILES, para que pueda examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 7 de agosto de 2009.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.

Número 3.533/09

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO

DESAFECTACIÓN SOLAR MUNICIPAL

Por Acuerdo del Pleno Municipal, de fecha trece de agosto de dos mil nueve, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica, desafectación, del bien inmueble municipal, situado en la calle Escuelas nº 14, con una superficie de 330,85 m² dejando dicho bien de ser destinado al servicio público como Colegio Público Juan Arrabal y

al que estaba afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento, calle del Arco nº 2, en horario de oficina de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

El Barco de Ávila, a 17 de agosto de 2009.

El Alcalde, *Agustín González González*.

Número 3.534/09

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de fecha 20 de julio de 2.009, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la aportación municipal para la realización de la obra nº 44 del Fondo Provincial de Cooperación Local 2.009-2.010 de "ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y CALZADA EN CALLES LAUREL, JUNTANILLA Y OTRAS", el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado plazo los propietarios ó titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes según lo dispuesto en el Artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

El Hoyo de Pinares, 17 de agosto de 2.009.

La Alcaldesa, *Pilar Ochando Fernández*.